



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 14/07/2017	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 24

UNITAT 01601 - NEGOCIADO DE MUSICA-BANDA	
EXPEDIENT E-01601-2017-000010-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE BANDA MUNICIPAL. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al finançament de les activitats culturals organitzades per l'Ajuntament de València.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00024
-------------------------	---------------------------

"Vistas las actuaciones realizadas para la tramitación y resolución del expediente incoado en orden a la aprobación del convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València para la financiación de las actividades culturales organizadas por el mismo, se aprueba dicho convenio en base a los siguientes:

Antecedentes de hecho

1. Mediante moción suscrita el día 24 de junio de 2017, la concejal delegada de Patrimonio y Recursos Culturales dispone que se inicien los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un convenio a suscribir en el año 2017, entre el Ayuntamiento de València y la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte para la financiación de las actividades culturales organizadas por el mismo.

2. Obra en las actuaciones el proyecto de convenio a suscribir.

Fundamentos de Derecho

I. RÉGIMEN JURÍDICO. Constituye el régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



II. OBJETO. El objeto del convenio a suscribir en el presente ejercicio 2017 es potenciar la actividad cultural musical en la Comunidad Valenciana, contribuyendo a la financiación de las actividades culturales que organice el Ayuntamiento.

Las actividades que se financian son las siguientes:

1. La programación musical del Palau de la Música de València.
2. La realización del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.
3. La realización de conciertos por la Orquesta y Banda Municipal de València en diferentes municipios de la Comunidad Valenciana.

III. COMPROMISOS ECONÓMICOS. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 2ª del proyecto de convenio a suscribir la Conselleria aportará al Ayuntamiento de València la cantidad de CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 09.03.01.453.40.4, línea de subvención S1842000, del Presupuesto vigente de la Generalitat Valenciana.

IV. COMPETENCIA MATERIAL. La posibilidad legal de suscribir un convenio se regula en el artículo 5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), en concomitancia con el artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en cuanto permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirse a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades.

En tal sentido, el artículo 16 de LGS, prevé, la necesidad de formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

VIII. COMPETENCIA ÓRGANICA. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124, apartado 4º, letra ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, que introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población –de aplicación al Ayuntamiento de València- y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Id. document: wYqj 04L2 P0mM XxmK ccgM 225S +eQ=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



A la vista de la facultad de delegación de funciones que atribuye el artículo 124.5 de la norma precitada, y 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la Alcaldía, mediante Resolución núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aceptación de subvenciones, proyectándose esta delegación, por vía analógica, a los supuestos de aprobación de convenios de colaboración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de València para la financiación de las actividades culturales organizadas por el mismo, con vigencia para el presente ejercicio económico de 2017. El texto del convenio se incluye como anexo I al presente acuerdo.

Segundo. Facultar a la concejala delegada de Patrimonio y Recursos Culturales para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, suscriba este convenio, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Anexo I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES ORGANIZADAS POR EL MISMO.

Valencia, 2017

REUNIDOS

De una parte: El Hble. Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, Vicent Marzá Ibáñez, autorizado para este acto por acuerdo del Consell -----, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (DOGV núm. 138, 30-12-1983) y artículo 6.3 del Decreto 176/2014 de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (DOGV núm. 7379 de 13.10.2014)

De otra parte: La Ilma. Sra. Glòria Tello Company, Concejala-Delegada de Patrimonio y Recursos Culturales, por delegación del Excmo. Sr. D. Joan Ribó i Canut Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con la Resolución núm.864, de 6 de septiembre de 2016, y según las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por delegación, autorizada por la Junta de Gobierno Local para la firma del presente Convenio, asistido por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca, en su sesión del día -----.

MANIFIESTAN

- I. Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio de colaboración.
- II. El Decreto 7/2015, de 29 de junio, modificado por el Decreto 10/2015, de 6 de junio, ambos del presidente de la Generalitat (DOGV num. 7560, 30.06.2015), asigna a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Deporte, entre otras, las competencias relativas a la promoción y patrimonio cultural.

Por otra parte el Decreto 103/2015, de 7 de julio, del Consell (DOGV num. 7566, 08.07.2015) por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, indica que la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte ejercerá las competencias de promoción y patrimonio cultural, entre otras.

III. El objeto del presente convenio es potenciar la actividad cultural musical en la ciudad de Valencia, colaborando en la financiación de las actividades culturales musicales que organice el Ayuntamiento de Valencia, acercando la cultura musical a las ciudadanas y ciudadanos interesados en la misma y favoreciendo esta manifestación cultural que se encuentra fuertemente arraigada y desarrollada en nuestra Comunitat.

Por todo ello, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es potenciar la actividad cultural musical en la Comunitat Valenciana, contribuyendo a la financiación de las actividades culturales que organice el Ayuntamiento.

Las actividades que se financian son las siguientes:

1. La programación musical del Palau de la Música Valenciana.

Dentro de este programa merece una mención especial, en el marco de la temporada de primavera e Invierno 2017, la educación de los menores, a través de un amplio proyecto educativo donde destaca el ciclo "Menut Palau". También se incluye el ciclo de abono del Palau a través de un amplio repertorio que abarca todas las tendencias y estilos interpretativos por los mejores solistas, batutas y orquestas, siendo la Orquesta de Valencia, el pilar fundamental de una programación, que se completa con ciclos como el órgano,



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



jazz, el ciclo de conciertos de bandas al aire libre organizado con la Coordinadora de Sociedades Musicales de la Ciudad de Valencia, los conciertos de verano de la Orquesta de Valencia o las actuaciones de las distintas bandas de nuestra Comunidad con sus repertorios en las salas Iturbi y Rodrigo del Palau durante los fines de semana a lo largo de todo el año.

2. La realización del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia".

Durante los días 20, 21, 22 y 23 de julio de 2017, se va a desarrollar la 131ª. Edición del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" con la participación de 17 bandas que concurren al concurso y 4 bandas invitadas.

En esta edición intervienen bandas de música de la Comunitat Valenciana, nacionales, de las nacionalidades de Colombia y Holanda, que interpretarán una obra libre y una obra obligada en función de las cuatro secciones que conforman la estructura del concurso.

3. La realización de conciertos por la Orquesta y Banda Municipal de Valencia en diferentes municipios de la Comunitat Valenciana.

La banda Municipal de Valencia ha programado para este año 2017 la realización de conciertos en las localidades de Silla, Cullera, Moncada, Jalance, Casinos, Alfara del patriarca, Cárcer, Favara y Gilet, a fin de potenciar y promover en los municipios de la Comunitat Valenciana el conocimiento de la música de banda como patrimonio cultural de nuestra comunidad.

Segunda.-Financiación

La Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, dentro del marco de sus posibilidades presupuestarias, subvencionará al Ayuntamiento de Valencia con una asignación anual en consonancia con el cumplimiento de sus fines y los que se deriven del presente Convenio .

De acuerdo con lo previsto en la Ley 14/2016, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2017, la Conselleria aportará



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



al Ayuntamiento de Valencia la cantidad de 105.000 euros, con cargo al aplicación presupuestaria 09.03.01.453.40.4, línea de subvención S1842000 del presupuesto vigente para el sostenimiento y realización de las actividades citadas. Justificándose así la concesión directa, al establecerse en la Ley de presupuestos, cumpliéndose la exigencia del artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014 de expresar el supuesto legal que justifica la concesión sin que exista concurrencia competitiva.

Tercera-Régimen jurídico aplicable

1- Es el establecido para la concesión directa en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones y legislación de desarrollo aplicable. Además, también viene establecido por la normativa básica de convenios, artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y lo previsto en Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

2.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la citada Ley 40/2015, la actividad objeto del presente convenio no tiene carácter contractual ya que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios de la ayuda, de acuerdo con el artículo 2.1.a) de la Ley General de Subvenciones.

3.-La ayuda de esta línea nominativa está exenta de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea establecida en el artículo 108.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, por quedar acogida a la categoría de exención de " Ayuda a la Cultura y conservación del patrimonio", artículo 53 del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, DOUE núm. 187, de 26 de junio de 2014 (en adelante RGEC). No obstante, será necesario la comunicación de la información a la Comisión, de



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

El RGEC recoge expresamente las ayudas que quedan exentas de aplicación a este Reglamento en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 1, en las cuales no esta contemplada la presente ayuda.

También se cumplen las condiciones establecidas en el artículo 4 y 5 del citado Reglamento.

El destinatario de esta ayuda queda sometida a los límites de acumulación indicados en el artículo 8 del mencionado Reglamento 651/2014 de la Comisión, a los costes subvencionables establecidos en su artículo 53 y, en particular, a los gastos detallados en este Convenio(cláusula quinta).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53.7 (corrección de errores publicada en el DOUE L 187 de junio de 2014) : " *En las ayudas de funcionamiento, el importe de la ayuda no deberá exceder de lo necesario para cubrir las pérdidas de explotación y un beneficio razonable durante el periodo de referencia. Ello se garantizará ex ante, sobre la base de previsiones realistas, o mediante un mecanismo de reembolso*"

Cuarta.- Obligaciones de los beneficiarios

Se establecen las siguientes obligaciones para el beneficiario:

- 1.-Justificar, mediante una memoria de actuación ante la dirección general de Cultura y Patrimonio, la realización de las actividades citadas, todo ello de acuerdo con los artículos 29 a 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.-Comunicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 d) de la Ley General de Subvenciones, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso,



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

3.-Someterse a la inspección administrativa de la dirección general de Cultura y Patrimonio, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la misma, o cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo cual tendrán que aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El logotipo de la Generalitat y Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte deberá aparecer de forma relevante en toda la publicidad, documentación y soportes que se realicen en las actividades objeto del presente convenio.

6.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

7.-En el caso de contratación de personal o servicios, deberán cumplirse las condiciones establecidas en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

8.-Declaración responsable de no hallarse incurso la entidad en las prohibiciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



noviembre, General de Subvenciones.

Quinta.- Justificación de las obligaciones impuestas.

Para proceder al pago la entidad beneficiaria deberá presentar cuenta justificativa simplificada, antes del 15 de noviembre de 2017 ante la dirección general de Cultura y Patrimonio, en la que se hará constar la siguiente documentación:

1- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

2.-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación clasificada de los gastos realizados en las actuaciones subvencionadas que , en todo caso, incluirá identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión, la fecha de pago en su caso y el detalle del gasto justificable, poniendo en relación cada actividad de las indicadas en la cláusula primera con todos y cada uno de los gastos vinculados a la misma.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y, entre otros, el cache de los profesionales y artistas , dietas , desplazamientos y aquellos que se deriven de la contratación de servicios externos para las actuaciones objeto de la subvención, con exclusión de los ocasionados por el propio mantenimiento de la corporación, inversiones o adquisiciones patrimoniales.

b) La documentación justificativa de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa deberá ser emitida en los términos



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



establecidos reglamentariamente, las facturas que estén obligados a expedir y entregar los proveedores se atenderán a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, consignando en su caso el IVA repercutido. Toda la documentación justificativa contendrá la correspondiente autorización y conformidad por parte de los responsables de la entidad.

Para la justificación del caché de los artistas y profesionales, y de los gastos del personal contratado se presentarán además las copias de los contratos.

c) En su caso, una relación detallada de los fondos propios y de otras subvenciones e ingresos públicos o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y su aplicación

Sexta.-Comprobación de la subvención y Plan de Control

1.-De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la dirección general de Cultura y Patrimonio, efectuará la comprobación administrativa de la justificación documental de la subvención concedida mediante la revisión de la documentación aportada.

2.-La comprobación material de la realización de las actividades, se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente Plan de Control :

a) Se realizará un control administrativo, sobre el terreno, a posteriori y de calidad. Al objeto de valorar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados, se analizará la documentación administrativa aportada por el beneficiario, se comprobará la ejecución de la misma, valorando que se ajusta a lo establecido en el convenio, así como su calidad e idoneidad.

b) El porcentaje mínimo de ayuda a controlar será de 20 por cien sobre el total pagado en esa línea.

c) Para poder llevar a efecto la comprobación material de las actividades, el beneficiario de la subvención deberá facilitar el acceso a personal del órgano



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



gestor, habilitado al efecto.

d) Se llevará a cabo una valoración global, en la que se indicarán, en su caso, sugerencias para la elaboración de otros convenios para otorgar subvenciones.

Séptima.-Obligaciones de la Conselleria. Pago

El pago de la subvención por parte de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se efectuará con un pago único, atendiendo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones , previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de la actividad por la que se concedió la subvención.

Sin perjuicio de ello, podrán realizarse abonos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados, que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, y siempre que la naturaleza y características de las acciones permita dicho fraccionamiento a los efectos de su pago.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes publicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, aislada o conjuntamente, no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las reglas de acumulación que establece el artículo 8 del RGECE

Octava.-Órgano mixto de seguimiento y control

Se crea un órgano mixto de seguimiento y control para supervisar la ejecución del convenio, para solucionar las controversias en su interpretación y



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



demás funciones previstas en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, por el que se regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Adaptará su funcionamiento a las reglas generales que son de aplicación a los órganos colegiados, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estará formada por:

-Presidencia: Subdirector/a general de Patrimonio Cultural y Museos o persona en quien delegue

-Vicepresidencia: Órgano del Ayuntamiento designado al efecto

-Vocales: Jefe/a del Servicio con competencias en la materia de dicha subdirección o persona en quien delegue y el órgano designado al efecto por el Ayuntamiento.

-Secretaría: un/a técnico/a del servicio con competencia en la materia, con voz y voto nombrado por el/la jefe/a del Servicio con competencias en la materia de la subdirección indicada

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 3/2007 de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la designación de los representantes del Órgano, deberá ser conforme al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

El órgano de la administración autonómica al que deberán remitirse copia de las actas acuerdos o informes que en su caso se emitan, en el ejercicio de sus funciones, es el Servicio con competencias en materia de esta subvención, de la subdirección general de patrimonio Cultural y Museos.

Novena.- Vigencia, extinción y modificación

1. Este convenio de colaboración iniciará su eficacia el día de la suscripción por las dos partes y su vigencia será durante el año 2017.

2. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyan su objeto o por incurrir en las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano mixto de seguimiento y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) También serán causas de resolución ; la falta total de la justificación, toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para su celebración y para la concesión de la ayuda, así como la concurrencia de otras causas recogidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Para modificar el contenido del presente convenio se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Efectos de la resolución del convenio.

1- El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

2.- No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la persona responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427



Decimoprimer. Cuestiones litigiosas

El presente convenio de colaboración queda sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa en las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes firman este documento por cuadruplicado ejemplar, en lugar y fecha indicados al principio.

**EL CONSELLER DE EDUCACIÓ,
INVESTIGACIÓ, CULTURA Y DEPORTE**

**LA CONCEJALA DELEGADA
DE PATRIMONIO Y
RECURSOS CULTURALES**

Vicent Marza Ibáñez

Glòria Tello Company

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL**

Francisco Javier Vila Biosca



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/07/2017	ACCVCA-120	4412716104892465427